



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°216-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°031-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, el Informe N°1028-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°023-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Inspector de Obra, el Informe N°742-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1301-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°164-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 08 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON, CUI N°2555331, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°216-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-AMPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N°031-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, a fin de que sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión para su verificación aprobación;

Que, mediante Informe N°1028-2024-GMIDT-GGM/AMPJB, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, para que el Inspector a cargo revise, evalúe y apruebe según corresponda;

Que, mediante Informe N°023-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Inspector de Obra informa al (e) Sub Gerente de Supervisión que, OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, conforme a los siguientes enunciados:

"(...) 2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Según marco normativo de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, artículo 8.6.2, indica Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obras, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquiera otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y escrita para su aprobación (art. 8.6.2)

Por lo que del informe recibido se presenta una solicitud por una ampliación de plazo N° 01, determinándose como causal principal:

- A. Cualquiera otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas, debidamente sustentado: teniendo en consideración, que mediante ASIENTO DE OBRA N° 24 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 30/12/2023, en el cual indica "Se informa al respecto del cierre de año fiscal 2023 que se paraliza temporalmente a la espera de la apertura del próximo año fiscal 2024 y los correspondientes trámites administrativos, así mismo mediante INFORME N° 004-2024-LEACC-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 23 de Enero de 2023 cuyo asunto es "COMUNICO PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA", por lo que en cumplimiento de la directiva interna, es que cumple el Residente con informar y ratificar a la GMIDT, que desde el 30 de diciembre de 2023 se ha paralizado la obra debido al cierre del año fiscal 2023, se opta por la paralización temporal de obra, hasta que se reúnan las condiciones óptimas y necesarias para el posterior reinicio de obra, actualmente se encuentra en ejecución desde el 01 de abril del 2024 el cual contractualmente culminó el plazo a fecha 08/04/2024; para culminar con las metas establecidas y ejecutar las partidas y/o metrados faltantes escritos en el informe situacional y en el plan de trabajo 2024, es necesario contar con plazo de ejecución para el cumplimiento de las mismas".

Y habiendo concluido el mismo en los siguientes términos:

- SE CONCLUYE, Considerando las normativas vigentes y la justificación que sustenta y se adjunta en el informe del Residente de Obra, solicitando la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL C.P. DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA", con la necesidad de concluir la obra en su totalidad al 100% y dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto viable; es que se DA LA CONFORMIDAD TÉCNICA, a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por un total de 92 días calendario, desde el 09 de abril hasta el 09 de julio del 2024 bajo la continuidad cronológica correspondiente.
- Se recomienda; que en cumplimiento de las directivas internas o supletoriamente las que regulan la ejecución de obras por administración directa, se prosiga con el trámite de aprobación por parte de la Entidad y así poder culminar satisfactoriamente la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL C.P. DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA".

Que, mediante Informe N°742-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°216-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de mayo del 2024.

DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, señalando que, fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, quien mediante Informe N°023-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA DE EXPEDIENTE POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra en mención;

Que, mediante Informe N°1301-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: " CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, ese sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°164-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: " CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, con eficacia anticipada al 08 de abril del 2024, por 92 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 09 de abril del 2024 y culminación el 09 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 212 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°371-2023-A/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331; siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 1, 381,941.75 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles);

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anulará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)."

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitados. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 se resalta que la modificación del plazo de ejecución del proyecto se encuentra sustentado en la causal "Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación", del numeral 8.6, Ampliación de Plazo... 8.6.2 de la Directiva de Ejecución de proyectos de inversión Pública por Administración Directa".

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) "DEL RESIDENTE DE OBRA": Asiento N°26 del Residente de Obra, folio N°035 con fecha 01 de abril del 2024: Parte de las observaciones: Se pone de conocimiento " Es importante mencionar que el plazo de ejecución del proyecto (120 d.c) vencerá el próximo 08 de abril del 2024, por lo cual es necesario seguir contando con vigencia de plazo para la ejecución, para la cual se solicita autorización para la elaboración de un expediente de Ampliación de Plazo N°01 para cumplir con las metas establecidas en el proyecto"; asimismo, (...) "DEL INSPECTOR DE OBRA": Asiento N°27 del Inspector de Obra, con fecha 01 de abril del 2024: Parte de las observaciones: Se pone de conocimiento "Respecto al Plazo de Ejecución este deberá estar vinculado directamente a la paralización que se tuvo como antecedentes, por lo cual es procedente la ampliación de plazo por lo que el residente deberá cumplir con el procedimiento de la directiva interna para dicha ampliación de plazo". En tal sentido, se invoca a la residencia a presentar dicha ampliación a la brevedad posible.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, será de 92 DÍAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 09 de abril del 2024 al 09 de julio del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

DESCRIPCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	N° DE DÍAS
EXPEDIENTE TÉCNICO	11-Dic-23	08-Abr-24	120



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°216-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de mayo del 2024.

PARALIZACIÓN DE OBRA	31-Dic-23	31-Mar-24	92
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 CAUSAL: "Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas (...)"	09-Abr-24	09-Jul-24	92

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, el mismo que tiene por objetivo sustentar las causales que generaron retraso durante la ejecución de la obra, con el fin de brindar el tiempo necesario para culminar la ejecución de las partidas pendientes de la obra y de esta manera poder cumplir con las metas del proyecto y satisfacer las necesidades de la obra. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales de la obra, 2) Descripción General de la Obra, 3) Sustento Técnico, 4) Base Legal, 5) Cuadro Analítico, 6) Conclusiones y Recomendaciones, 7) Anexos, Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, con eficacia anticipada al 08 de abril del 2024, por 92 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 09 de abril del 2024 y culminación el 09 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 212 DÍAS CALENDARIO; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

DESCRIPCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	N° DE DÍAS
EXPEDIENTE TÉCNICO	11-Dic-23	08-Abr-24	120
PARALIZACIÓN DE OBRA	31-Dic-23	31-Mar-24	92
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 CAUSAL: "Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas (...)"	09-Abr-24	09-Jul-24	92

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar si corresponde inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a los funcionarios y/o servidores que no tramitaron oportunamente la aprobación de la presente ampliación de plazo N°01 del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2555331, conforme a la ley de la materia.

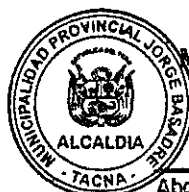
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE